

Expediente: 158/14-I3
Carátula: LEIVA VICTOR HUMBERTO C/ GEROMINI RAUL DOMINGO Y SEGUROS RIVADAVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 15/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20164580351 - LEIVA, VICTOR HUMBERTO-ACTOR
27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO
20221275420 - PARANA SA. DE SEGUROS, -DEMANDADA
90000000000 - CHAVEZ, DIEGO JAVIER-REBELDE
20164580351 - PALACIO, PABLO-POR DERECHO PROPIO
20106866555 - MATURANA, RICARDO T.-POR DERECHO PROPIO
27144658545 - FAIAD SILVIA ADRIANA, -POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20106866555 - GEROMINI, RAUL DOMINGO-DEMANDADO
20221275420 - RIVAS SUÑEN, FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 158/14-I3



H20901792410

JUICIO: LEIVA VICTOR HUMBERTO c/ GEROMINI RAUL DOMINGO Y SEGUROS RIVADAVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 158/14-I3.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 14 de noviembre de 2025.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el letrado Ricardo Tomas Maturana, por derecho propio, y solicita se le regulen honorarios profesionales lo que es procedente en el presente estado del juicio.

En atención a la regulación de honorarios, debemos tener en cuenta que tanto los embargos como las actualizaciones de planilla forman parte del incidente de ejecución, tal como fue resuelto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común de este Centro Judicial en Sentencia N° 269 de fecha 16 de agosto de 2024, en el expediente Medina Ezequiel Andrés c/ Yapura Julio Cesar y Otro s / Daños y Perjuicios - Expte. N.º 196/11.

En consecuencia, por la incidencia de ejecución de honorarios realizada por el letrado Ricardo Tomas Maturana, por derecho propio, así como la planilla de actualización, la medida de embargo y sus ampliaciones corresponde regular una consulta escrita equivalente a \$560.000, en atención a que luego de realizado los cálculos aritméticos correspondientes conforme lo establecido por el artículo 15 y 68 de la ley 5.480 no se alcanza el mínimo establecido por el artículo 38 in fine de la ley 5.480 y por doctrina legal establecida por la CSJP en el fallo N° 1586 de fecha 13/12/2023 en el proceso Stekelberg Gerardo L. c/ Wal-Mart Argentina S.R.L. e Iudu Compañía Financiera S.A. s/ Daños y Perjuicios - Expte. N° 783/16-i2. Además, tramitando el letrado la presente incidencia por derecho propio, corresponde adicionar el 55% correspondiente al art. 14 de ley 5.480, consistente en la suma de \$308.000.

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.-REGULAR honorarios por el incidente de ejecución de honorarios realizado por el letrado Ricardo Tomas Maturana, por derecho propio, y todas las incidencias incluidas de embargos y actualizaciones de planilla, en la suma de \$868.000 (pesos ochocientos sesenta y ocho mil) en virtud del Art. 14, 38 y 68 de Ley 5.480, más la suma de \$86.800 (pesos ochenta y seis mil) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.

II.-COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 14/11/2025

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.